



INFORME TÉCNICO N.º 000392-2025-SUNAT/1U5200

A : **POSADAS VALLEJOS CARLOS MANUEL**
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

DE : **MEZA GERI ROLLER ELIAS**
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ASUNTO : Informe Técnico de Compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE.

LUGAR : San Isidro, 23 de mayo de 2025

1. MATERIA

Sustentar la compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directiva N° 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento.

3. ANTECEDENTES

La Solución de Intercambio de Datos Múltiples (Multi Data Exchange Solutions - MDES, por sus siglas en inglés), es una solución integral de intercambio de información para autoridades competentes que utiliza la SUNAT que permite evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.

El software del sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información permite contar con procedimientos normales de inscripción, presentación y validación de información a nivel local, así como también, preparación de esta, a fin de poder intercambiarla de forma automática con otras jurisdicciones con las cuales se tenga un convenio vigente que permita intercambiarla bajo dicha modalidad, considerando los estándares de seguridad y confidencialidad.

El 21 de marzo de 2019 se celebró el Contrato N° 004 -2019-SUNAT/MSI, producto de la Licitación Pública Internacional N° 003-2018-SUNAT/ BID con la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center.

Mediante el referido Contrato, se contrató la solución integral a medida de SUNAT y fue desarrollado por la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center y la presente suscripción supone su continuidad.

El 2 de septiembre de 2022, se convocó la Contratación Internacional INTER-PROC-8-2022, que derivó en el Contrato 210-2022/SUNAT, actualmente vigente hasta el 07 de setiembre del 2025.

Finalmente se señala que en el mes de abril del año 2024, se comunica el uso del nombre comercial de BLYCE por la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center.

En ese sentido resulta necesario disponer del servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE. Cabe indicar que el servicio de suscripción de licencias permitirá continuar con la solución implementada y asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura preexistente.

4. ANÁLISIS

4.1. Descripción del equipamiento preexistente .

La SUNAT actualmente cuenta con el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” desarrollado por la empresa BLYCE, el cual permite intercambiar información en materia tributaria y financiera con más de 123 jurisdicciones del mundo; dicho sistema permite cumplir los compromisos asumidos como País al formar parte del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información en materia tributaria de la OECD. El sistema cuenta con las siguientes funcionalidades principales:

- i. Registro y actualización de jurisdicciones.
- ii. Inscripción de obligados.
- iii. Recolección y validación de información tales como reportes CRS y CBC.
- iv. Generación y envío de reporte consolidado mediante la plataforma CTS de la OECD.
- v. Recepción de reporte consolidado.
- vi. Consultas y accesos.
- vii. Integración con otros sistemas de SUNAT.

4.2. Descripción del servicio requerido.

El servicio requerido es para asegurar la correcta operación y funcionamiento del “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

Dicho servicio debe cumplir mínimamente con lo siguiente:

- i. El servicio debe brindarse por un plazo de mil noventa y cinco (1095) días.
- ii. El servicio debe suscribir 15 licencias para el uso del sistema.
- iii. Brindar el soporte técnico para el sistema considerando los siguientes niveles de severidad: a) Severidad Nivel 1 -Graves, b) Severidad Nivel 2 -Medias, c) Severidad Nivel 3 -Leves, d) Severidad Nivel 4 -Individual.

- iv. Acceso a recursos técnicos del fabricante por el periodo del contrato.
- v. Accesos al portales y guías de soporte del sistema.
- vi. El servicio de soporte ante incidentes o problemas.
- vii. Brindar el servicio de mantenimiento que incluye la entrega periódica de actualizaciones del sistema, entrega de nuevas versiones y reparaciones (parches, temporary fixes).

4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

El servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE será utilizado para mantener operativo y activo el sistema en mención, permitiendo de esta forma que las áreas usuarias del sistema cumplan con las obligaciones de intercambio de información ante la OECD. Así mismo el servicio permitirá la atención y solución de incidentes o problemas del sistema.

4.4 Justificación de la compatibilización.

4.4.1. El servicio que se requiere contratar es accesorio o complementario al equipamiento preexistente .

- I. El servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE permite darle continuidad al sistema inicialmente implementado ⁽¹⁾, siendo este un servicio complementario y único que le otorga continuidad al sistema preexistente.
- II. El servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE puede ser brindado por el propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante y permitirá asegurar la atención o el escalamiento al fabricante de cualquier incidente o mantenimiento, asegurando la continuidad y operatividad del sistema informático.
- III. La única manera de garantizar el correcto funcionamiento del sistema es a través del servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, el cual garantiza el correcto funcionamiento del “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

4.4.2. El servicio que se requiere contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento .

- I. El no contar con el servicio requerido afectaría al equipamiento o infraestructura preexistente, dejando inoperativo el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

¹ Contrato N° 04-2019-SUNAT/MSI

- II. Sunat incumpliría la obligación legal de intercambio de información, el mismo que se ha detallado en los antecedentes de los términos de referencia del requerimiento.
- III. Se dejaría de enviar y recibir información automatizada de los países que forman parte de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria (CAAMMT) y que el Perú fue adherido en octubre de 2017.
- IV. El no mantener operativo el sistema afectaría al cumplimiento de las obligaciones y compromisos con los organismos internacionales que tiene el Perú en materia de tributación y evasión fiscal.

4.4.3. Uso de otra marca.

- I. De no dar continuidad al sistema actual, se tendría que volver a plantear y desarrollar una nueva solución informática con otro fabricante, hecho que provocaría la pérdida del sistema actual, además del tiempo que supone la formulación de un nuevo sistema.
- II. Se afectarían los siguientes recursos: La continuidad del sistema preexistente, el tiempo de los profesionales involucrados en el uso del sistema, los otros sistemas de SUNAT que actualmente son alimentados por el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

4.4.4. Incidencia económica de la Contratación.

- I. De no contar con el servicio indicado, el sistema actual podría tener fallas que conlleven a la culminación del ciclo de vida del sistema, y por tanto a la adquisición o renovación de otros sistemas. Un nuevo sistema implica la migración de servidores y modificaciones y adecuaciones de los sistemas informáticos que finalmente se reflejarían en impacto negativo en los servicios de la SUNAT para los contribuyentes. Esto se evita con el servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, que puede ser brindado por propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante.
- II. De no contar con el servicio compatibilizado implicaría el posible uso de otro sistema, por consiguiente, se tendría que realizar tareas para la adecuación de los servicios de la SUNAT para los contribuyentes, generando nuevos costos e inversiones en tiempo y horas hombre adicionales, por ejemplo: labores de desarrollo, especificaciones de nuevos estándares, pruebas y puesta en producción.

5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la compatibilización es de treinta y seis (36) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto al margen de que esté vigente.

6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL INFORME		
6.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	Meza Geri Roller Elias
	REGISTRO SUNAT	AE76
	CARGO	Especialista en plataforma web
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Gestión de la Infraestructura

JEFE DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN		
6.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	Posadas Vallejos Carlos Manuel
	REGISTRO SUNAT	149A
	CARGO	Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

7. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se demuestra que es necesaria la compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, a fin de garantizar el funcionamiento del intercambio de información.

8. RECOMENDACIÓN

En base a lo señalado previamente y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, se recomienda dar inicio al proceso de compatibilización para la contratación del servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, tomando como base la Directivas o procedimientos emitidos por el OSCE y las normas y procedimientos aprobados por la SUNAT.

9. LUGAR Y FECHA

Lima, 23 de mayo del 2025

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME AE76 – ROLLER ELÍAS MEZA GERI	JEFE DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME 149A - CARLOS MANUEL POSADAS VALLEJOS